



LA
ENCICLICA
DE
LEON XIII

BX873
.1892 .
Jul.23
c.1

007250



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



1080020396

SOCIALISMO Y ANARQUISMO

LA ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII

«DE CONDITIONE OPIFICUM»

- Y -

LOS CÍRCULOS DE OBREROS CATÓLICOS

POR EL

P. Antonio Vicent

DE LA COMPAÑIA DE JESÚS

Con una carta-prólogo del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha
Arzobispo de Valencia

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Valencia Tellez

VALENCIA 1893

IMPRENTA DE JOSÉ ORTEGA

calle de Rusaña, número 51



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

LISTA Y SOBREVIVAN

44073

HE

ES PROPIEDAD

Queda hecho el depósito que marca la ley.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Al Excmo. Señor

Don Claudio López

Marqués de Comillas

Protector de los Círculos de Obreros Católicos

El Autor

007250

EX 873
1892
Jul. 23

INDICE

	Páginas.
Dedicatoria.	III
Prólogo-carta del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia al autor.	IX
Bendiciones apostólicas.	XIII
Aprobación canónica del Patronato.	XIV
Indulgencias concedidas á la obra de los Círculos de la Archidiócesis de Valencia.	XVII
Idem idem al Círculo de Obreros Católicos de Alcoy.	XVII
Idem idem al Patronato de Alcoy.	XIX
Idem idem á la obra de los Círculos de la Diócesis de Tortosa.	XX
INTRODUCCIÓN.	XXI
PARTE PRIMERA. — CAPÍTULO PRIMERO. — Naturaleza y gravedad de la cuestión social.	I
CAPÍTULO II. — Causas de la cuestión social.	9
ARTÍCULO PRIMERO. — La pobreza no es causa de la cuestión social.	9
ARTÍCULO II. — Primera causa de la cuestión social. — Apostasia de las naciones.	15
✓ Párrafo I. — Fin del hombre. — Doctrina católica.	16
✓ Párrafo II. — Fin del hombre. — Doctrina socialista.	23
✓ Párrafo III. — Afinidad entre el naturalismo político y el socialismo.	27
✓ Párrafo IV. — Importancia del Sacerdocio católico en la solución de la cuestión social.	32
✓ CAPÍTULO III. — Segunda causa de la cuestión social. — Individualismo.	35
ARTÍCULO PRIMERO. — Primer efecto del individualismo. — La destrucción de los antiguos gremios.	37
ARTÍCULO II. — Segundo efecto del individualismo. — La libre competencia.	41
✓ Párrafo I. — Doctrina de la escuela económica liberal acerca de la libertad del trabajo.	42
✓ Párrafo II. — Doctrina de la Iglesia católica acerca de la libertad del trabajo.	43
✓ Párrafo III. — Naturaleza y efectos de la libre competencia.	46
ARTÍCULO III. — Tercer efecto del individualismo. — Monopolio y especulación.	52
✓ CAPÍTULO IV. — Tercera causa de la cuestión social. — Usura.	61
ARTÍCULO PRIMERO. — De la naturaleza del mutuo y de la usura.	62
ARTÍCULO II. — Leyes y decretos de la Iglesia contra la usura.	67
✓ CAPÍTULO V. — Soluciones de la cuestión social.	73
ARTÍCULO PRIMERO. — Para el liberalismo conservador y democrático es insoluble la cuestión social.	73
ARTÍCULO II. — Los bandos políticos no pueden dar solución á la cuestión social.	76

ARTÍCULO III.—La fuerza armada no puede poner remedio á la cuestión social.	81
ARTÍCULO IV.—La ciencia positiva y evolucionista no presenta solución alguna á la cuestión social.	88
<i>Párrafo I.</i> —Idea falsa de los evolucionistas acerca de la caridad.	89
<i>Párrafo II.</i> —Teoría de Malthus acerca de la población.	91
<i>Párrafo III.</i> —Organización represiva.	95
<i>Párrafo IV.</i> —Organización ó tasa legal.	98
<i>Párrafo V.</i> —Organización oficial.	100
CAPÍTULO VI.—El socialismo y el anarquismo no resuelven la cuestión social.	103
ARTÍCULO PRIMERO.—Breve historia del socialismo y anarquismo.	103
<i>Párrafo I.</i> —Del socialismo y anarquismo en la antigüedad.	104
<i>Párrafo II.</i> —Del socialismo y anarquismo en los tiempos modernos.	105
<i>Párrafo III.</i> —Estado actual del socialismo y anarquismo.	116
<i>Párrafo IV.</i> —Programa de Gotha.—Congresos de Bruselas y de Valencia.	120
<i>Párrafo V.</i> —De los anarquistas.	127
ARTÍCULO II.—Refutación de las doctrinas socialistas.	133
<i>Párrafo I.</i> —Doctrinas socialistas.	133
<i>Párrafo II.</i> —El colectivismo es absurdo é injusto.—Doctrina del Romano Pontífice León XIII.	134
<i>Párrafo III.</i> —La doctrina socialista disuelve la familia.	145
<i>Párrafo IV.</i> —El socialismo perturba y esclaviza á la sociedad.	148
CAPÍTULO VII.—Verdadera solución de la cuestión social.—Doctrina de la Iglesia.	153
ARTÍCULO PRIMERO.—Doctrina de Jesucristo.	153
ARTÍCULO II.—Enseñanzas de la Iglesia en la Enciclica de su Santidad León XIII.	163
<i>Párrafo I.</i> —De la igualdad de derechos y deberes para todos.	164
<i>Párrafo II.</i> —De la perpetua lucha entre el capital y el trabajo.—Falsedad de la teoría de C. Marx acerca de los valores.	167
<i>Párrafo III.</i> —De los deberes del obrero y del capitalista.	170
<i>Párrafo IV.</i> —De la abnegación y uso de las riquezas.—Medios para unir á los ricos y á los pobres.	178
<i>Párrafo V.</i> —Conducta de la Iglesia en esta materia.	185
CAPÍTULO VIII.—Atribuciones y deberes del Estado en la cuestión social.	189
ARTÍCULO PRIMERO.—Deberes generales del Estado.	189
ARTÍCULO II.—Deberes particulares del Estado.	193
<i>Párrafo I.</i> —El Estado y la propiedad privada.—Las huelgas.—Los bienes espirituales del obrero.	193
<i>Párrafo II.</i> —El Estado y el descanso de los días festivos.	195
ARTÍCULO III.—De los bienes corporales y externos que el Estado ha de proteger en los obreros.—Cantidad y duración del trabajo.—Trabajo de las mujeres y de los niños.	200
ARTÍCULO IV.—De la equidad en el salario.	204
<i>Párrafo I.</i> —Del salario que se debe dar al obrero.	204
<i>Párrafo II.</i> —La ley de bronce del jornal según el agitador Lassalle.	215
ARTÍCULO V.—Saludables efectos de la aplicación de la doctrina del Romano Pontífice.	220
PORTE SEGUNDA —Medios prácticos para resolver la cuestión social.	223
CAPÍTULO II.—De las Asociaciones de obreros.	225
ARTÍCULO PRIMERO.—Asociaciones de obreros, Gremios y Patronatos.—Del derecho de Asociación.—Deberes del Estado para con las Asociaciones de Obreros.	225

ARTÍCULO II.—Relaciones de los asociados, siendo como es la Religión el fundamento de las leyes sociales.	230
ARTÍCULO III.—Acuerdos de los Congresos internacionales de Lieja y de Malinas.	232
ARTÍCULO IV.—Resoluciones prácticas.	234
ARTÍCULO V.—Conclusión de la Enciclica. «De dónde se ha de esperar finalmente la salud».	240
CAPÍTULO II.—Nuestros Reglamentos.	247
ARTÍCULO PRIMERO.—Reglamento-tipo.	249
ARTÍCULO II.—Reglamento de las Asociaciones voluntarias.	277
ARTÍCULO III.—Reglamentos de los gremios.	285
Reglamento modelo para un gremio de labradores.	287
Reglamento del gremio de Carpinteros.	299
ARTÍCULO IV.—Asociaciones cooperativas.	311
Reglamento de las Sociedades cooperativas.	315
Bases para las Asociaciones cooperativas de consumos.	327
ARTÍCULO V.—Reglamento de la Asociación para la redención del servicio militar.	329
ARTÍCULO VI.—Reglamento de seguros sobre la vida de caballerías.	333
ARTÍCULO VII.—Reglamentos para el Patronato de la Juventud Obrera. Reglamento general para los Patronatos de la Juventud Obrera. Reglamento de las Escuelas Nocturnas del Patronato de la Juventud Obrera.	339
ARTÍCULO VIII.—Reglamento para las Congregaciones de la Santísima Virgen y de San Luis Gonzaga.	351
Reglamento de la Congregación de la Purísima Virgen María del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga de Valencia.	355
CAPÍTULO III.—Organización diocesana de los Círculos, Patronatos y Congregaciones que de ellos dependen.	361
ARTÍCULO PRIMERO.—Organización de los Consejos diocesanos.	381
ARTÍCULO II.—Bases para la confraternidad de los socios de los Círculos de Obreros Católicos de la Diócesis de Valencia.	383
CAPÍTULO IV.—Estado actual de los Círculos de Obreros Católicos, Patronatos y Congregaciones de la Santísima Virgen y de San Luis Gonzaga que se rigen por nuestros reglamentos.	389
ARTÍCULO PRIMERO.—Diócesis de Valencia.	393
I. Círculo de Alcoy.	395
II. Patronato de Alcoy.	398
III. Círculo de Valencia.	401
IV. Patronato de Valencia.	402
V. Círculo de Liria.	411
VI. » » la Ollería.	413
VII. » » Torrente.	415
VIII. » » Enguera.	417
IX. » » Onteniente.	418
X. » » Godella.	420
XI. » » Bañeres.	421
XII. » » Algemesí.	422
XIII. » » Alcira.	423
XIV. » » Manises.	424
XV. » » Carcagente.	426
XVI. » » Masamagrell.	427
XVII. » » Sueca.	428
XVIII. » » Játiva.	430
XIX. Patronato de Ibi.	433
XX. Círculo de Bolbaitte.	433

	Páginas.
XXI. Circulo de Chiva.	434
XXII. » » Burjasot.	435
XXIII. » » Cocentaina.	436
XXIV. » » Llosa de Ranes.	438
XXV. » » Paterna.	439
XXVI. » » Benifayó.	440
XXVII. » » Benimuslem.	442
XXVIII. » » Picasent.	442
XXIX. » » Alcácer.	444
XXX. » » Alcudia de Carlet.	445
XXXI. » » Alcudia de Crespins.	447
XXXII. » » Alberique.	448
XXXIII. » » Campanar.	449
XXXIV. » » Villamarchante.	450
XXXV. » » Bétera.	451
XXXVI. » » Cheste.	452
XXXVII. » » Alboraya.	453
XXXVIII. » » Albal.	455
XXXIX. » » Alfajar.	456
XL. » » del Puig.	457
XLI. Patronato de Mislata.	458
XLII. Circulo de Albaida.	459
XLIII. » » Benimámet.	460
XLIV. » » Llombay.	462
Resumen de los Circulos, Patronatos y Congregaciones de la Diócesis de Valencia.	463
Indulgencias concedidas á la obra de los Circulos de la Diócesis de Valencia.	464
Artículo II.—Diócesis de Tortosa.	465
I. Patronato de Tortosa.	466
II. Circulo de Castellón de la Plana.	467
III. » » Roquetes.	469
IV. » » Nules.	470
V. » » Burriana.	471
VI. » » Alcora.	473
VII. » » San Jorge.	474
VIII. » » Vinaroz.	475
IX. » » Vall de Uxó.	476
X. » » Artana.	477
XI. » » Villarreal.	479
XII. » » Onda.	480
Resumen de los Circulos, Patronatos y Congregaciones de la Diócesis de Tortosa.	481
Artículo III.—Circulos y Patronatos de la Juventud Obrera de diversas Diócesis.	483
I. Diócesis de Huesca.	483
II. » » Tarazona.	486
III. » » Orihuela.	487
IV. » » Zaragoza.	489
V. » » Cartagena y Murcia.	490
Resumen de los Circulos, Patronatos y Congregaciones de las Diócesis mencionadas.	493
Resumen general de los Circulos, Patronatos y Congregaciones que se rigen por nuestros Reglamentos.	493
Artículo IV.—Reglas para obtener la aprobación canónica y civil de los Reglamentos.—Ley de 30 de junio regulando el derecho de asociación y artículos de la ley del Timbre que se deben observar.	495



PRÓLOGO

Carta del Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de Valencia al autor

R. P. Antonio Vicent.



estimadísimo y distinguido amigo: He recibido el trabajo que piensa usted publicar sobre la *Cuestión social y los Circulos Católicos de Obreros*, y aunque no he tenido tiempo más que para hojearle ligeramente y ver el índice de materias, créome en el deber de significar á V., sin lisonja alguna, que me ha gustado, y que ha prestado V. con aquél un importantísimo servicio á la Iglesia y á la sociedad.

Por de pronto su libro, además de los prestigios que le dará el solo nombre de su autor, viene á la luz pública rodeado del mérito de los estímulos y de los privilegios vinculados á la oportunidad; porque nada, en efecto, tan oportuno como la publicación de un estudio serio y razonado sobre soluciones económicas al principiar el año 1893 y cumplirse la primera centuria de la funesta Revolución francesa, que

destruyó el régimen cristiano del trabajo y dió origen á los conflictos sociales que desde entonces han venido sucediéndose y agravándose hasta nuestros días; y porque ningún medio, además, tan apropiado y eficaz como la creación y fomento de Patronatos y Círculos de Obreros para remediar y conjurar los odios y convulsiones que la Constituyente creó en el mundo industrial, al disponer por decretos liberticidas la abolición de las corporaciones gremiales de artes y oficios y proclamar el *individualismo* como principio de riqueza y pública prosperidad, siendo así que con él nos ha venido un pauperismo espantoso que antes no se conocía y la bancarrota universal.

Hay, además, en el susodicho trabajo de V. la incomparable ventaja de estar basado en las enseñanzas de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, transmitidas al mundo católico en la sapientísima Encíclica *De conditione operarum*, de la que el socialista Mr. Lafargue no ha vacilado en afirmar que es el documento más admirable de ciencia económica que ha visto la luz pública en el presente siglo, y sobre la cual se ha pronunciado también unánime el juicio de los estadistas más notables para reputarla como la Carta fundamental del trabajo en la sociedad contemporánea.

De las muchas exposiciones que se han hecho acerca del sentido y alcance de dicha Encíclica, pocas hay en que se vean brillar juntos, como en la de V., el orden, la claridad, los recursos científicos, las deducciones lógicas, las aplicaciones de carácter práctico, y los razonamientos sólidos acerca de los fines de la vida humana, del derecho de propiedad, de las relaciones entre el capital y el trabajo, de la naturaleza y justicia del salario, de la producción y distribución de la riqueza, y de los demás puntos importantísimos del orden económico.

Los cuadros estadísticos, que figuran en la segunda parte

de su libro, acerca de la existencia actual de Círculos de Obreros, de Patronatos, del personal de unos y otros, del número de escuelas, de los alumnos que asisten á ellas, y también sobre los fondos recaudados y la aplicación que se les ha dado, me han servido de gran consuelo y me han causado inmensa satisfacción, no solamente por el bien que están llamados á producir, instalándolos en mayor número de poblaciones, conservándolos informados del espíritu católico, sino porque llevan su acción á la fábrica, al taller, á la granja agrícola y á todos los órdenes del trabajo.

Al felicitar á V. por su laudable celo en estudiar la cuestión social y en aplicar á los pueblos las saludables enseñanzas del Papa León XIII, llamado con razón Padre de los obreros, le ofrezco mi eficaz cooperación, así como también el recomendar y propagar su precioso libro tan luego como estuviere impreso.

Entretanto se recomienda á las oraciones de V. y queda suyo afectísimo

Ciriaco María, Arzobispo de Valencia.

Valencia 25 de noviembre de 1892.

BENDICIONES APOSTÓLICAS

El Consejo diocesano y los Presidentes de los Círculos de Obreros Católicos de la Diócesis de Valencia, reunidos el 22 de febrero del año 91 para tratar importantísimos asuntos, deseosos de llevar un consuelo al atribulado corazón de nuestro amado Pontífice León XIII y demostrar á la faz del mundo que el fin que les mueve no es otro que la gloria de Dios y el servicio de la Iglesia, dirigieron á Su Santidad un expresivo telegrama protestando de su incondicional adhesión á la Santa Sede, haciendo votos por la próxima libertad del Romano Pontífice y pidiendo para sí y para los socios la bendición apostólica.

El Papa se ha dignado contestar por conducto de su Secretario de Estado el Cardenal Rampolla:

«Roma 23.—Agradecido á la adhesión y votos del Consejo y de los Presidentes de los Círculos Católicos Obreros de la Diócesis de Valencia, el Padre Santo da las gracias y bendice á todos».

A la solicitud de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, miembro del Consejo diocesano de Valencia, y en representación del mismo, impetrando Bendición Apostólica para los miembros del Consejo, para los Círculos de Obreros Católicos y para cuantos coadyuvan á la obra, se dignó contestar nuestro Santísimo Padre León XIII con el siguiente:

Ex audientia SSmi. die XXIII Julii MDCCCXCII.

*SSmus. Dominus Noster Leo divina providentia Papa XIII
relatas à me preces benigne excipiens oratori ac omnibus et singulis
de quibus in iisdem precibus mentes est apostolicam benedictionem
peramenter impertire dignatus est.—Contrariis non obfuturis quibus
cumque.*

Datum Romae è Secretaria Status die, mense et anno praedictis.—M. CARD. RAMPOLLA.

APROBACIÓN CANÓNICA
DEL PATRONATO DE LA JUVENTUD OBRERA

Nuestro amantísimo Padre el Papa León XIII, que con tanta solitud mira á los pobres obreros y á sus hijos, en cuya educación religiosa y literaria se ocupa caritativamente el Patronato, no podía menos de mirar con ojos bondadosos á una institución tan útil y aun necesaria en nuestros dias; por eso acaba la Junta del Patronato de recibir del Romano Pontífice una Bula aprobando dicha institución y concediéndole numerosas indulgencias. A continuación ponemos copia de la mencionada Bula y su traducción literal.

LEO PP. XIII
AD PERPETUAM REI MEMORIAM

Cum sicut accepimus, in Civitate Valentina canonice, ut asseritur, instituta sit pia sodalitas titulo Patronatu Juventutis Operariae, ejus sodales quam plurima pietatis et charitatis opera exercere consueverint seu intendat; Nos ut sodalitas hujusmodi majora in dies incrementa capiat, de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli apostolorum Ejus auctoritate confisi, omnibus christifidelibus, qui dictam Sodalitatem in posterum ingredientur, die primo eorum ingressus si vere poenitentes et confessi SSmm. Eucharistiae Sacramentum sumpserint, Plenariam; ac tam inscriptis quam pro tempore inseribendis in dicta Sodalitate sodalibus in cuiusque eorum mortis articulo si vere quoque poenitentes et confessi, ac S. Comunione refecti, vel quatenus id facere nequiverint, saltem contriti nomen Jesu ore, si potuerint, sin minus corde devote invocaverint, etiam Plenariam; necnon eisdem nunc, et pro tempore existentibus dictae Sodalitatis sodalibus etiam vere poenitentibus et confessis ac S. Comunione refectis, qui praefatae Sodalitatis Ecclesiam seu Cappellam vel Oratorium die festo principali dictae Sodalitatis per eosdem sodales semel tantum eligendo et ab Ordinario approbando vel uno quo cuique eorum libeat ex septem diebus continuus immediate subsequentibus singulis annis devote visitaverint, et ibi pro christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione ac S. Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, Plenariam semiliter omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Insuper dictis sodalibus saltem corde contritis Ecclesiam seu Cappellam vel Oratorium hujusmodi in quatuor aliis anni feriatis vel non

feriatis seu Dominicis diebus per memoratos sodales semel tantum etiam eligendis et ab eodem Ordinario approbandis, ut supra visitantibus et ibidem orantibus, quo die praedictorum id egerint, septem annos et totidem quadragenas; Quoties vero missis et aliis divinis officiis in Ecclesia, seu Cappella vel Oratorio hujusmodi pro tempore celebrandis et recitandis interfuerint, aut quascumque Processiones de licentia Ordinarii faciendas SSmmque. Eucharistiae Sacramentum tam in Processionibus, quam cum ad infirmos, aut alias quocumque et quodcumque pro tempore defertur, comitati fuerint, vel si impediti, campanae ad id signo dato, semel orationem Dominicam et salutationem angelicam dixerint, aut etiam quinquies orationem et salutationem eisdem pro animabus defunctorum sodalium hujusmodi recitaverint, aut quodcumque aliud pietatis vel caritatis opus exercuerint, toties pro quolibet praedictorum operum exercitio sexaginta dies de injunctis eis seu alias quomodolibet debitis poenitentis in forma Ecclesiae consueta relaxamus. Quas omnes et singulas indulgentias, peccatorum remisiones ac poenitentiarum relaxationes etiam animabus christifidelium, quae Deo in charitate conjunctae ab hac luce migraverint, per modum suffragii applicari posse, etiam in Domino indulgemus. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque. Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem ut si alias dictis sodalibus praemissa peragentibus aliqua alia indulgentia similis perpetuo vel ad tempus nondum elapsam duratura concessa fuerit, illa revocata sit, prout per praesentes apostolica auctoritate revocamus; utque si dicta Sodalitas alicui archisodalitati aggregata jam sit, vel in posterum aggregetur, aut quavis alia ratione uniat, vel etiam quomodolibet instituat, priores et quaevis aliae Litterae apostolicae illi nullatenus suffragentur, sed ex tunc eo ipso nullae sint.

Datum Romae apud S. Petrum sub anno Piscatoris die XXVIII. Junii MDCCCXCL.—*Pontificatus nostri anno decimoquinto.*

Hay un sello.

S. CARD. VANUTELLI.

Exequatur ad aedificationem oratorum et fidelium.— Valentiae die 15 Julii 1892.

ANTONINUS, *Cardinalis Monescillo et Viso.*
Archiepiscopus Valentinus.

LEÓN XIII PAPA
PARA PERPETUA MEMORIA

Según hemos sabido, hallándose establecida canónicamente, como se asegura, en la ciudad de Valencia, una piadosa institución titulada Patronato de la Juventud Obrera, cuyos socios se proponen y acostumbra ejercer muchas obras de piedad y caridad, Nos, para que dicha

institución de cada día reciba mayor incremento, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, benignamente concedemos *Indulgencia Plenaria* á todos los fieles que en lo sucesivo se inscriban en dicha institución en el día de su ingreso, si contritos y confesados recibiesen el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

Igualmente á todos los socios ya inscritos ó que en lo sucesivo se inscriban en dicha institución, *Indulgencia Plenaria* en la hora de su muerte, si verdaderamente contritos, confesados y fortalecidos con la Sagrada Comunión, ó si esto no pudiesen hacerlo al menos verdaderamente contritos, invocasen el nombre de Jesús con la boca, si pudiesen, y si no, devotamente con el corazón.

Asimismo *Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados*, á todos los socios presentes y futuros de dicha institución que verdaderamente contritos, confesados y recibida la Sagrada Comunión, visitasen cada año la iglesia, capilla ú oratorio de la institución en el día de su fiesta principal elegido, una sola vez por los socios, con aprobación del Ordinario, ó uno de los siete días siguientes, al arbitrio y elección de cada uno: rogando allí por la paz y concordia entre los Principes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia.

Además, *siete años y siete cuarentenas* á los dichos socios que al menos contritos de corazón visitasen la iglesia, capilla ú oratorio de la institución en cada uno de los cuatro días del año, feriados ó no feriados ó dominicas, elegidos una sola vez por los socios, con aprobación del Ordinario, rogando por los fines antedichos.

También cuantas veces asistan á las Misas y Oficios divinos que en la iglesia, capilla ú oratorio de la institución se celebren ó reciten, ó acompañen á cualesquiera procesiones que se hagan con licencia del Ordinario, ó al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, tanto en las procesiones como cuando se lleve á los enfermos y á dondequiera y cuando quiera que sea llevado, ó si estuviesen impedidos de acompañarlo, al oír la señal de la campana recitaren la oración del Padre nuestro y Avemaría, ó cinco veces el Padre nuestro y Avemaría por las almas de los socios difuntos ó cualquier otro acto de piedad y caridad que ejerzan, otras tantas veces por cada una de las mencionadas obras *sesenta días de indulgencia* según la mente de la Iglesia.

Todas estas indulgencias, remisión de pecados y relajación de penitencias concedemos también en el Señor que puedan ser aplicadas por vía de sufragio para las almas de los difuntos que al partir de este mundo están unidas á Dios por caridad.

No obstante cualquier cosa en contrario, valen estas Letras para los tiempos presentes y futuros perpetuamente.

Mas queremos que si por otra parte ha sido concedida á los socios por las obras antedichas alguna indulgencia valedera perpetuamente ó para un tiempo determinado aún no finalizado, sea ésta revocada como por las presentes la revocamos: como también si dicha Sociedad ó Institución ha sido ya agregada á alguna Archicofradía ó en lo su-

cesivo se agregase, ó por cualquiera otra razón se uniese ó de cualquier modo se instituyese; cualesquiera otras Letras apostólicas de ningún modo le sufraguen, sino que desde entonces por lo mismo sean nulas.

Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador, día 28 de junio de 1892.—*Pontificatus nostri anno decimoquinto.*

S. CARD. VANNUCELLI.

Exequatur ad aedificationem oratorum et fidelium.—Valentiae die 15 Julii 1892.

ANTONINUS, *Cardinalis Monescillo et Viso.*
Archiepiscopus Valentinae.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Á LA OBRA

DE LOS CÍRCULOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA

El Emmo. y Rvmo. Cardenal D. Antolín Monescillo, deseoso de que la obra de los Círculos de Obreros Católicos y Patronatos de la Juventud Obrera se difundiese más y más por la Archidiócesis de Valencia, concedió 100 días de indulgencia á los fieles que oyesen cualquier sermón, exhortación, plática ó conferencia, encaminados á la fundación de los Círculos y Patronatos de Obreros Católicos, y otros 100 días de indulgencia á los fieles que se alisten en dichas instituciones.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

AL

CÍRCULO DE OBREROS CATÓLICOS DE ALCOY

Decreto del Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia: su fecha, 13 de diciembre de 1872.

«Aprobamos el Reglamento presentado por la Junta Directiva del Círculo Católico de Obreros de Alcoy, y concedemos 80 días de indulgencia á cada uno de los que se alisten y contribuyan de algún modo á los santos fines que esta Asociación se propone».

En los mismos términos que ha concedido el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia 80 días de indulgencia, los conceden los Prelados que á continuación se expresan:

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, en decreto de 4 enero de 1873, 100.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, en 2 enero de

1873, 80.—El Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, en 14 enero de 1873, 80.—El Excmo. Sr. Obispo de Jaén, en 2 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Badajoz, en 2 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Coria, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Calahorra, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Cuenca, en 3 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Cádiz, en 4 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Túy, en 7 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Canarias, en 8 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Tortosa, en 8 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Córdoba, en 6 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Palencia, en 12 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Sigüenza, en 15 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Gerona, en 21 enero de 1873, 40.—El Excmo. Sr. Obispo de Osma, en 18 marzo de 1873, 40.

Ascienen los días de indulgencia concedidos al número de 940.

Otras indulgencias.—El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago concede además 100 días de indulgencia á los socios del Círculo por cada acto religioso que practicaren, confesando y comulgando. Decreto antes citado.

El Excmo. Sr. Obispo de Jaén concedió en los mismos términos 40 días. El Excmo. Sr. Obispo de Palencia concedió á los que contribuyan al sostenimiento de los socios obreros imposibilitados para el trabajo, 40 días de indulgencia, y otros 40 días á los que asistan á las funciones religiosas del Círculo y reciban la Sagrada Eucaristia en los días de Comunión general del mismo.

Los Excmos. Sres. Obispos de Cuenca y de Canarias conceden, cada uno, 40 días de indulgencia á los socios del Círculo por cada acto de los que prescribe el Reglamento.

Aprobaciones.—Todos los referidos Prelados, y además los de Avila, Salamanca y Málaga, con los Vicarios capitulares, Sede vacante, de Barcelona, Solsona, León, Almería y Vicario General Castrense, han dado unánimes la más amplia y entusiasta aprobación á nuestro Círculo, considerándolo como un elemento suscitado por Dios para salvar la sociedad actual, y bendiciendo á todos sus miembros y animándoles á realizar los santos fines que se propone el Círculo. (Decretos dados en 1873).

Nota.—Los decretos originales obran en el archivo del Círculo.

INDULGENCIAS

CONCEDIDAS AL PATRONATO DE ALCOY

En virtud de la carta de Agregación expedida en París el día 7 de enero de 1892 por el Consejo general de Conferencias de San Vicente de Paúl en favor de este Patronato, todas las personas que se hallen inscritas en el mismo, ya en clase de socios activos ó protectores, ya en el de patrocinados, por Rescripto de Su Santidad el Papa León XIII, dado en 15 de marzo de 1890, pueden ganar las indulgencias siguientes:

INDULGENCIAS PLENARIAS

- 1.º El día de la agregación ó admisión en la Obra.
- 2.º El de la fiesta del titular del Patronato fijado por el Prelado diocesano.
- 3.º El día de la Inmaculada Concepción.
- 4.º El día del Patrocinio de San José, esposo de la Virgen María.
- 5.º El de San Vicente de Paúl, siempre que en estos días confesen y comulguen y visiten alguna iglesia ú oratorio público, rogando á Dios por las intenciones de Su Santidad.
- 6.º En el artículo de la muerte, á todos los antedichos y á sus parientes en primer grado estando en las disposiciones de costumbre, y al no ser éstas posibles, si contritos invocaren de palabra ó de corazón el Santísimo Nombre de Jesús.
- 7.º Cuatro veces al año, en los días designados por el Ordinario, á los que componen el Consejo Directivo, y que, habiendo asistido á sus sesiones tres veces al mes, cumplan con las disposiciones ordinarias para ganar indulgencia plenaria.

INDULGENCIAS PARCIALES

Una indulgencia de siete años y siete cuarentenas.

- 1.º A todos los que asistan al santo sacrificio de la Misa, celebrado en sufragio del alma de alguno de los que por cualquier concepto formen parte del Patronato.
- 2.º Cuantas veces acompañen los restos mortales de los asociados á la sepultura recitando alguna plegaria.
- 3.º A los directores y patrocinados, todas las veces que asistan á las reuniones que tengan lugar durante el mes, añadiendo alguna oración al principio y fin de las mismas.

Todas estas indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio.

Su Emmo. Rvmo. el Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, Dr. D. Antolín Moncillo y Viso, ha tenido á bien aprobar estas indulgencias el día 20 de junio de 1892 y que las referentes á los números 2.º y 7.º de las plenarias puedan lucrarse, la primera el domingo siguiente al Sagrado Corazón y las otras en los cuatro primeros domingos de los meses de enero, febrero, marzo y abril.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS
Á LA OBRA
DE LOS CÍRCULOS DE LA DIÓCESIS DE TORTOSA

El Excmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Aznar, deseoso de que la obra de los Círculos de Obreros Católicos, Patronatos y Congregaciones se difunda más y más por la Diócesis de Tortosa, concede 40 días de indulgencia á los fieles que oyesen cualquier sermón, exhortación, plática ó conferencia, encaminados á la fundación de los Círculos, Patronatos y Congregaciones, y otros 40 días de indulgencia á los socios que se alistén en dichas instituciones.



INTRODUCCIÓN

CONSIDERAMOS muy conveniente y hasta necesario exponer aquí las causas que nos han impulsado y dirigido en la redacción de este trabajo, que dedicamos á los Círculos de Obreros Católicos y Patronatos de la Juventud Obrera que se rigen por nuestros reglamentos.

Cuando en 1868, sólo por vestir la sotana de la Compañía de Jesús, fuimos expulsados de nuestra patria por la Revolución de Septiembre, y tuvimos que pasar los Pirineos y vivir algunos años en la hospitalaria Francia, se nos presentó ocasión propicia de visitar los Círculos de Obreros Católicos de Marsella, de Tolosa, de Lyon y de París. Vimos en dichos centros reunidos en amable consorcio, estrechados con el vínculo de la fraterna caridad, ricos y pobres, sacerdotes y seglares, nobles y plebeyos, patronos y obreros: escuchamos una y otra vez las sólidas, al par que sencillas, conferencias de ilustres sabios, acomodadas á la capacidad y necesidades de los obreros, y pudimos, finalmente, examinar sus anales, sus publicaciones y bibliotecas... Ante tan hermosas instituciones religioso-sociales, nos preguntábamos: ¿Y no ha de ser posi-

ble esto en nuestra patria? ¿Estas instituciones, tan necesarias hoy para el pobre obrero, no arraigarán en la católica España? ¿No arraigarán en una nación donde hasta ayer florecieron los antiguos y cristianos gremios llenos de vida y robustez?

Años más tarde, cuando habíamos hecho ya con notable fruto los primeros ensayos, fundando algunos Círculos en el reino de Valencia, nos fué preciso, para completar nuestros estudios especiales de Historia Natural, vivir de asiento en Bélgica y Alemania, y aprovechando esta ocasión, tan favorable á nuestros antiguos y constantes propósitos, visitamos el magnífico Círculo Católico de Colonia, estudiamos la admirable organización que dan los católicos alemanes á dichos centros, y á la vista de los magníficos resultados que producen dichas instituciones, especialmente entre la clase obrera, nos confirmamos en la inquebrantable resolución de emplear nuestras escasas fuerzas, y el tiempo que nos dejasen nuestras ocupaciones, en la creación de Círculos Católicos y de Patronatos de la Juventud Obrera. No hay para qué decir si hemos sido fieles á nuestros propósitos. Sólo diremos que catorce años de experiencia nos han enseñado, y de ello estamos plenamente convencidos, que en España, gracias á las creencias católicas que todavía viven, aunque algo apagadas en el alma de nuestro pueblo, se puede evitar, si se trabaja con celo y constancia, la próxima catástrofe que amenaza á la vieja y decrepita Europa por el socialismo y anarquismo, cuyo progreso constante y vasta organización internacional aterra y espanta¹. Sólo diremos que hoy la indiferencia é inacción de parte de los católicos es ya imposible. El Romano Pontífice León XIII ha hablado en su inmortal Encíclica sobre el estado actual de los obreros, y en ella nos exige aportar prontísimo remedio cuando escribe:

Es preciso dar pronto y oportuno auxilio á los hombres de la ínfima clase, puesto caso que sin merecerlo se hallan la mayor parte de ellos en una condición desgraciada y calamitosa.

¹ Véase la obra *Le socialisme international*, par l'abbé Winterer, député d'Alsace-Lorraine au Parlement Allemand.

Y al final de su carta Encíclica escribe el supremo Jefe de la Iglesia:

Aplíquese cada uno á la parte que le toca, y prontísimamente; no sea que con el retraso de la medicina se haga incurable el mal, que es ya tan grande. Den las leyes y ordenanzas previsoras los que gobiernan los Estados; tengan presentes sus deberes los ricos y los amos; esfuércense, como es razón, los proletarios cuya es la causa, y puesto que la Religión es la única que puede arrancar de raíz el mal, pongan todos la mira principalmente en restaurar las costumbres cristianas, sin las cuales esas mismas armas de la prudencia, que se piensa son muy idóneas, valdrán muy poco para alcanzar el bien deseado.

La Iglesia, por lo que á ella toca, en ningún tiempo y de ninguna manera consentirá que se eche de menos su acción, y será la ayuda que preste tanto mayor cuanto mayor sea la libertad de acción que se le deje: y esto entendiéndolo particularmente aquellos cuyo deber es mirar por el bien público. Apliquen todas las fuerzas de su ánimo y toda su industria los sagrados ministros; y precediéndolos vosotros, venerables Hermanos, con la autoridad y con el ejemplo, no cesen de inculcar á los hombres de todas las clases las enseñanzas de vida tomadas del Evangelio; con cuantos medios puedan, trabajen en bien de los pueblos, y especialmente procuren conservar en sí y excitar en los otros, lo mismo en los de las clases más altas que en los de las más bajas, la caridad, señora y reina de todas las virtudes. Porque la salud que se desea, principalmente se ha de esperar de una grande efusión de caridad; es decir, de caridad cristiana, en que se compendia la ley de todo el Evangelio, y que dispuesta siempre á sacrificarse á sí propia por el bien de los demás, es al hombre, contra la arrogancia del siglo y el desmedido amor de sí, antídoto certísimo, virtud cuyos oficios y divinos caracteres describió el apóstol San Pablo con estas palabras: *La caridad es paciente, es benigna; no busca sus provechos; todo lo sobrelleva, todo lo soporta*¹.

A cumplir, según la medida de nuestras escasas fuerzas, los deseos del Sumo Pontífice viene la presente obra.

Dividese en dos partes: en la primera, puramente *teórica*, siguiendo las enseñanzas contenidas en la mencionada Encíclica, expondremos someramente las cuestiones religioso-sociales que solemos desarrollar desde el púlpito sólo para los hombres, con el fin de darles á conocer la gravedad de la *cuestión social*, las varias soluciones que sobre ella se han dado, y prepararlos así para abrazar, con conocimiento de causa, la única solución verdadera. En la segunda parte, enteramente *práctica*, expondremos nuestros distintos reglamen-

¹ Corinth. XIII, 4, 7.

tos, aprobados no sólo por la Asamblea de Católicos de Tortosa, sino por el segundo Congreso Católico de Zaragoza, y la especial organización que hemos dado á nuestras instituciones. ¡Quiera el cielo que con este libro contribuyamos de algún modo á lo que nos manda á todos nuestro Santísimo Padre León XIII, y que su lectura nueva á otros á emprender en otras regiones de España la organización de dichas asociaciones!



PARTE PRIMERA

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza y gravedad de la cuestión social

El Sumo Pontífice León XIII, en su última carta Encíclica sobre el estado actual de los obreros, expone del modo siguiente la naturaleza de la *cuestión social*:

Una vez despertado el afán de novedades, que hace tanto tiempo agita los Estados, necesariamente había de suceder que el deseo de hacer mudanzas en el orden político se extendiese al económico, que tiene con aquél tanto parentesco. Efectivamente: los aumentos recientes de la industria y los nuevos caminos por que van las artes, el cambio obrado en las relaciones mutuas de amos y jornaleros, el haberse acumulado las riquezas en unos pocos y empobrecido la multitud; y en los obreros la mayor opinión que de su propio valer y poder han concebido, y la unión más estrecha con que unos á otros se han juntado; y finalmente, la corrupción de las costumbres, han hecho estallar la guerra. La cual guerra, cuanta gravedad entrañe se colige de la viva expectación que tiene los ánimos suspensos, y de lo que ejercita los ingenios de los doctos, las juntas de los prudentes, las asambleas populares, el juicio de los legisladores, los consejos de los príncipes; de tal manera, que no se halla ya cuestión ninguna, por grande que sea, que con más fuerza que ésta preocupe los ánimos de los hombres.

Para que las clases obreras puedan comprender lo que indica el sabio León XIII en su admirable Encíclica, creemos que no será fuera de propósito dar algunas nociones acerca del orden económico.

La moral cristiana enseña lo que los hombres deben hacer para conseguir su último fin; el derecho, lo que las leyes deben prescribir para la existencia del orden social y para que dentro de éste pueda cumplir el hombre sus propios fines; la política, qué forma de gobierno y qué instituciones deben establecer los pueblos. Como los hombres no son puros espíritus